

Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2020/134-INT

Asunto APROBACIÓN PRESUPUESTO 2021
Interesado DELEGACION ECONOMIA Y HACIENDA EN ALICANTE,
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y GASTOS, SUBDELEGACION DE
GOBIERNO DE ALICANTE
Dirección

C - Informe Jurídico

Expediente de Genérico Intervención tramitado para APROBACIÓN PRESUPUESTO 2021. D/Dña. EINT0616IGS, emite el siguiente,

INFORME

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2021

En cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se emite el presente anexo de beneficios fiscales en tributos locales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local, concretamente pone de manifiesto los siguientes puntos:

1. Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
2. El examen de los cambios normativos recientes que puedan afectar a los ingresos del ejercicio 2021.
3. La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución / aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales / disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

En todo caso, se reconoce como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, los que establezcan las ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2021.

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2021. Tributo local que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
IBI	<p>Modificación que entra en vigor el 1 de enero de 2021.</p> <p>*Se modifica el tipo de gravamen mínimo y supletorio en los bienes inmuebles de naturaleza rústica, reduciéndose del 0,60% al 0,564%.</p>	<p>Como consecuencia de la bajada en el tipo de gravamen se presume un descenso de los ingresos de alrededor de 55.530,24 euros.</p>
IVTM	<p>Modificación que entra en vigor en el 01-01-2021.</p> <p>Reducción de la cuota del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, en base a los caballos fiscales establecidos para cada tipo de vehículo en 0,2 puntos sobre la cuota actual y reducción de la cuota al mínimo legal permitido para tractores de cualquier cilindrada.</p>	<p>Como consecuencia de la aplicación de la bonificación se presume un descenso de los ingresos de alrededor de 224.823,28 euros. Si bien dicha cuantía podría reducirse con las nuevas altas y matriculaciones.</p>
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	<p>Modificación que entra en vigor el 6 de agosto de 2020.</p> <p>Aumento de 90 % al 95 % de la bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo y normas de gestión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</p>	<p>Importe indeterminado.</p>
Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de	<p>Modificación que entra en vigor el 16 de febrero de 2021.</p> <p>Reducción de las cuotas tributarias contempladas en los epígrafes 2, 3 y 4 del cuadro del Artículo 7, por</p>	<p>Como consecuencia de la bajada en la cuota tributaria se presume un descenso de los ingresos de alrededor de 9.000 euros.</p>



actividades	motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID 19 hasta 31 de diciembre de 2021..	
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas.	Modificación que entra en vigor el 6 de agosto de 2020. Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, se suspende la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2, hasta el 31 de diciembre de 2021.	Como consecuencia de la suspensión en la vigencia de las tarifas se presume un descenso de los ingresos de alrededor de 8.500 euros.
Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.	Modificación que entra en vigor el 25 de septiembre de 2020. Actualización de las actividades admvas y la creación de nuevos servicios.	Como consecuencia de aumentará de la modificación de la ordenanza fiscal se prevé un aumento por importe de 2.450 euros en los ingresos.
Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago.	Modificación que entra en vigor el 08-12-2020. Ampliación hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000 euros.	Importe indeterminado
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	Modificación que entra en vigor en el 06-08-2020. Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2021 se suspende la vigencia de la misma.	Como consecuencia de la suspensión en la vigencia de las tarifas se presume un descenso de los ingresos de alrededor de 50.000,00 euros.
Tasa por Servicio de Mercado de Abastos	Modificación que entra en vigor en el 20-06-2020. Creación de nuevos servicios y el mejoramiento de los actuales	Como consecuencia de aumentará de la modificación de la ordenanza fiscal se prevé un



		aumento por importe de 30.298,10 euros en los ingresos.
--	--	---

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: obligatorios (IBI, IAE, IVTM) y potestativos (ICIO, IIVTNU). Y en concreto los beneficios fiscales para este año 2021, son los siguientes:

ORDENANZA FISCAL. BENEFICIOS FISCALES

IBI:

- Familias numerosas: 70% - 90% (Art. 74.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- Promotoras: 50% (art. 73.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- VPO, durante tres periodos impositivos siguientes al otorgamiento calificación definitiva: 50%. (Art. 73.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- VPO, durante tres periodos impositivos siguientes a la finalización del plazo señalado en el punto anterior: 25% (Art. 73.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo)
- Energías renovables: 30% (Art. 74.5 RDL 2/2004, de 5 de marzo)

En relación a “**la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución**” se informa que la previsión del importe de bonificación en el presente impuesto para 2021, asciende a 107.963,02 euros, tras la aplicación del nuevo tipo de gravamen. Y la cuantificación total de la aplicación las bonificaciones asciende a 161.412,18 euros.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- *Bonificación inicio de actividad empresarial. Art. 88.2 a): Disfrutarán durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquélla, de las siguientes bonificaciones:*

Año 1º de actividad: 50% bonificación
Año 2º de actividad: 50% bonificación
Año 3º de actividad: 50% bonificación
Año 4º de actividad: 25% bonificación
Año 5º de actividad: 25% bonificación



En relación a “**la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución**” se informa que la previsión del importe de bonificación en el presente impuesto para el ejercicio 2021, asciende a 12.486,22 euros.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Art. 95 del RDL 2/2004, de 5 de marzo)

- Vehículos históricos: 100%
- Vehículos híbridos o eléctricos: 75%
- Vehículos más 25 años.

En relación a “**la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución**” se informa que la previsión del importe de bonificación en el presente impuesto para el ejercicio 2021 asciende a 63.504,50 euros, tras la reducción de la cuota del impuesto. Y la cuantificación total de la aplicación las bonificaciones asciende a 107.863,74 euros.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (Art. 103 del RD 2/2004, de 5 de marzo). Bonificaciones en la cuota:

- 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.
- 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- 60% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

A fecha de hoy no se disponen de medios técnicos suficientes para cuantificar la bonificación en el presente Impuesto.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Art. 108.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo)

- Por causa de muerte: bonificación 95% si valor catastral del suelo inferior o igual a 15.000,00 euros; bonificación 75% si valor catastral superior a 15.000,00 y no excede de 30.000,00 euros; bonificación 50% si valor catastral superior a



30.000,00 y no excede de 45.000,00 euros; bonificación 15% si valor catastral es superior a 45.000,00 euros.

- Bonificación del 95% en el caso de transmisiones de terrenos, o transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, cónyuges y los ascendientes adoptados.

A fecha de hoy no se disponen de medios técnicos suficientes para cuantificar la bonificación en el presente Impuesto.

TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES

Las tasas correspondientes a los epígrafes 2, 3 y 4 se reducirán en un 50% cuando la persona interesada, en el momento de la solicitud de la licencia, no perciba rentas superiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada momento, y se encuentre en situación de desempleo y no haya ejercido ninguna actividad económica, como persona física o jurídica, durante los 12 meses inmediatos anteriores a dicha solicitud.

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de la suspensión de la presente tasa para el ejercicio 2021, asciende a 9.000 euros.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS.

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, se suspende la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2, hasta el 31 de diciembre de 2021:

Art.6.2:

Tarifa 1ª.- Por la ocupación de la vía pública con materiales, grúas, maquinaria, escombros, mercancías diversas, puntales, asnillas y andamios, así como la realización de zanjas y calicatas por 5 m2 o fracción al día o fracción.

Calles de 1ª categoría: 1'06 Euros

Calles de 2ª categoría 0'81 Euros

Calles de 3ª categoría 0'49 Euros

Tarifa 2ª.- Ocupación con vallas protectoras y contenedores por 5 m2 o fracción al día o fracción.

Calles de 1ª categoría 0'27 Euros

Calles de 2ª categoría 0'20 Euros



Calles de 3ª categoría 0'12 Euros

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que el descenso en la previsión del importe de suspensión en la presente tasa para el ejercicio 2021, asciende a 8.500 euros.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

Actualización de las actividades administrativas que se realizan, así como la creación de nuevos servicios.

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de la actualización de las actividades administrativas y la creación de nuevos servicios en presente tasa para el ejercicio 2021, asciende a 2.450 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS DE PAGO.

Ampliación hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000 euros.

No se tiene de información suficiente para cuantificar la presente modificación de la ordenanza.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2021 se suspende la vigencia de la misma.

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de la suspensión de la presente tasa para el ejercicio 2021, asciende a 50.000 euros.

TASA POR SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.



Actualización de las actividades administrativas que se realizan, así como la creación de nuevos servicios.

En relación a **“la cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución”** se informa que la previsión del importe de la actualización de las actividades administrativas y la creación de nuevos servicios en presente tasa para el ejercicio 2021, asciende a 30.298,10 euros.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe.

Técnico Medio de Gestión

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Doña Francisca Vicente Valero.
Fecha: 12/04/2021 Hora: 12:15:24

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 12/04/2021 Hora: 13:59:57

